



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 517/2011
á, 23 de Septiembre de 2011

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 1417/2011 de 26 de agosto de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 29 de agosto de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal la "MINUTA DE TRANSFERENCIA DEL TERRENO UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL N° 125, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2010 (MERCADO LA RAMADA) DE PROPIEDAD DEL SEÑOR: FERNANDO BARBA ROJAS E ISABEL FIGUEROA DE BARBA".

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del proceso de expropiación para la construcción del Mercado La Ramada de acuerdo al Informe Técnico DOU N° 117/2011 de 06/07/2011, y lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 25/2010 de fecha 04 de marzo de 2010, la cual determina de necesidad y utilidad pública los terrenos ubicados en el Distrito Municipal N° 10 zona de las ex tejeras ubicadas en la UV. 118, UV. 118 - A, UV. 124 y UV. 125; se encontraría afectado el terreno de los señores Fernando Barba Rojas e Isabel Figueroa de Barba.

Que, cursan en el presente trámite el Certificado Alodial de los afectados demostrado su derecho propietario.

Que, consta Acta de Acuerdo de Conformidad de fecha 24 de junio 2011, que los propietarios han aceptado el justiprecio por la expropiación de los bienes afectados por la Ordenanza Municipal N° 25/2010, conforme lo establece el Art. 123 de la Ley de Municipalidades N° 2018.

Que, en virtud a la suscripción del acuerdo por indemnización por expropiación sobre el monto pactado por las partes conforme a un justiprecio, se establece el valor del terreno en la suma de Bs. 5.789.511,01 (CINCO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE 01/100 BOLIVIANOS) de una superficie de 25.476,23 m², debiendo el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra cumplir con esta obligación conforme a Ley.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 422011, Preventivo N° 00070 de 25/04/2011, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 57, Proy. 0000, Act. 005, Obj. Gasto 412 (Tierras y Terrenos), por el importe de Bs. 19.806.035,17 (DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SEIS MIL, TREINTA Y CINCO 17/100 BOLIVIANOS).

Que, de la revisión del presente expediente se tiene que los propietarios cumplieron con los requerimientos técnicos y legales exigidos para este tipo de trámites, toda vez que han acreditado su derecho propietario y acordado con el Gobierno Municipal un justiprecio por la expropiación de sus terrenos.

Que, cursan Minuta de Transferencia del terreno mediante la cual los señores Fernando Barba Rojas e Isabel Figueroa de Barba, transfieren en calidad de venta real y enajenación perpetua y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 025/2010, la superficie de 25.476,23 m², a favor del Gobierno Municipal.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre del año 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Minuta de Transferencia del Terreno Urbano con una superficie de 25.476,23 m², emergente del Proceso de Expropiación según Ordenanza Municipal N° 025/2010, por el monto total de indemnización de Bs.5.789.511,01 (CINCO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS ONCE 01/100 BOLIVIANOS), como resultado del justiprecio pactado entre las partes; que transfiere los señores Fernando Barba Rojas e Isabel Figueroa de Barba a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Honorable Alcalde Municipal, conforme a las cláusulas y condiciones estipuladas en dicha minuta.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal deberá tomar las provisiones necesarias que legalmente sean exigibles a los fines de procesar las inscripciones que correspondan en los respectivos Registros Institucionales y Públicos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA